



Leg. 1.º F.º 35

SELO OFERECERO, UN REAL
DE OCHO MIL SEYECIENTOS
Y CINQUENTA Y QUATRO
Y CINQUENTA Y CINCO.



SIRVE PARA LOS AÑOS DE 1759 Y 1760

VALGA PARA EL REINADO DE S. M. EL S. D. CARLOS III

En la Ciudad de los Reyes del Perú en 10 de Mayo del
mes de Mayo de mill setecientos sesenta e. ante el Sr. Fiscal
Don Juan. Juan. Práez de Rueda y Echandi, Alarg. de Salin y
de la Cruz. J. de la Cruz. J. de la Cruz. J. de la Cruz. J. de la Cruz.
inspección de la Cacería en ella =

Recibase a esta fe
la información
que se

D.ª Francisca Meléndez Viuda abvasca benedictina
devenes del Suam Evangelista de Salas. Como mejor
proceda de derecho, Párese ante V.ª y Digo que entre
los bienes que quedaron por fin y muerte del dho. mi
nido, se halla un Solar en la Calle del Prado, el que tuvo
en posesión asta el tiempo de su muerte, y heredó de sus hi-
jos, en que estuvo quieto y pacíficamente poseyéndolo
mas de cinquenta años, en esto termino con la Ocañon
de la Pruyña del año de quarenta y seis, se perdió el in-
strumento de dho. Solar; y para que pueda tener Justo
título para mi Preguardo, por lo qual =



A V.ª pido y suplico se sirva de mandar se me remita informa-
cion de haber estado el dho. mi marido en posesión, asta el tpo
de su muerte, sin contra dición alguna, y Dada en la parte
que baste seme anpare en la posesión de dho. Solar por
ser de Justicia lo que pido, =

D.ª Francisca Meléndez

CA-101
CAS 73
DOC 917
p. 6



su Madre Como el dho; Don Jul, Eusebia de Salas y Cortes
 hasta su muerte y los herederos de este pacto y sin contradic-
 cion de persona alguna al menos que se llegare a su
 de misa; E questo que lloso dho; y declarado de la Verdad
 de que sabe y queda de su so cargo del Juram. que tiene
 dho; en el que se afirma y ratifico y Dixo no le tocan
 Generales de la ley que fueron declaradas por mi el presente
 dho; y que era de edad de sesenta años lo firmo y doy fe

Yo Joseph Granada

Ante mi
 Leonardo Muñoz Galea

Yo: Luego incontinenti en dho. dia meyo de Mayo año de 1722
 El dho. Don de Dona Fran, Melendez Pineda Abogado y Theodorax de Vene-
 zuela y Damian Enriquez de Salas y Cortes, para dar la Impresion y dho. de dho.
 no le tocan ex. de esta mandado dar Presente Postestato, a el dho. de
 edad de 72 años Damian Henriquez y quando el en, dho. Juram. Juramento
 que lo hizo en verbo Sabidoi facta pectora questa la mano
 sobre el pecho; so cargo de el Prometo decir Verdad en lo
 que supiere y le fuere preguntado Dando en el he-
 nor de el decreto Presentado: Dixo y Conosio a Dona
 Nicolara Cortes Abuela de Don Jul Eusebia de Salas
 a quien Conosio viviendo en dho. Casa q. or es soltera
 y de quez año Madre de Dona Eusebia y a el mesmo Don
 Juan Eusebia y nunca a Conosio por dho.
 a otra persona alguna q. no supiere de la dho.
 familia por lo q. sabe y le cubre la an por ende Con-
 dueno y no quea mas a de sesenta años sin contra-
 diccion de persona alguna E de esta es la Verdad
 Yo



En real.

LO TERCERO, UN REAL, NOS DE MIL SETECIENTOS CINQUENTA Y CUATRO, Y CINQUENTA Y CINCO.

SE SIRVE PARA LOS AÑOS DE 1759 Y 1760

Lo que sabe y puede decir su cargo del juramento que
hecho fecho en el que se trata de lo que
VALGA PARA EL REINADO DE S.M. EL S.D. CARLOS III

El tal fecho y dicho no le tocan los quales de la ley que
dada de edad de setenta y dos años El firmo de J. J. de

Damian Enriquez
Ante mi
Leonardo Muñoz Valero
E. C. L. U. D.

En la Ciudad de los Reyes de el Peru en veinte y tres dias del
mes de febrero de mill setecientos sesenta y tres años
Rodrigo de D. Francisco Melendez Buitra de Don Dn. Juan Felice de Sa
Mendoza y de las y Cortes de las dhas. informacion de la carta mandada de
tocar la qual de presente se presenta a el Rey Don Dn. Rodrigo de
Mendoza Secretario de guerra y el Sr. Publico Procurador
durante que hizo el juramento de ser de la Ley que
falta man en el pecho su cargo de el dho. de su edad
de la que se quiere y la que se quiere de quando lo que se trata de lo
Dicho de a mi de quaxenta años de Correo a la Madre
de Don Dn. Juan Felice de Sa Mendoza y de las Cortes
y siempre su cargo de Dn. Juan Carlos Angulo de Sa
solos con la Comandante de su Dn. de ella madre
Cura y no sabe otra cosa su cargo de el juramento
de hecho de el firmo de Ratifico y dicho de edad de
de ochenta y cinco de D. de no tocan los quales de la ley que
de Dn. Rodrigo de Mendoza y de el firmo de J. J. de
Ante mi
Leonardo Muñoz Valero
E. C. L. U. D.



TERCERO, UN REAL
DE MIL SETECIENTOS
CINQUENTA Y CUATRO,
Y CINQUENTA Y CINCO.



El Lic. D. D. Valga para el Reyn. de S. M. el S. D. CARLOS III.
EN LOS AÑOS DE 1761 Y 1762

Joseph Martel En la Ciudad de Mexico el diez y siete de Mayo de mil setecientos sesenta y un años. Yo Don Juan Melendez Ciudad Albornoz
no le tocan gualay = El thenedoro de Viquey y D. de San Justo de Salas y Cortes Parocho de la parroquia
con que heve o fendera y le esta mandado dar, sacando y oster,
yo a el Lic. D. Don J. Joseph Martel Licenciado de quien to
el no fereve juramento que hizo en verbo sacando y oster que
esta la mano sobre el pecho sobre el Prometa de un Derrido
todo lo que supiere. se fereve preguntado; y siendo por
el tenor de el Decreto Derrido de la D. D. Francisco
D. D. Conoito de D. D. Teresa Cortes Madre de Don J.
de San Justo de Salas y Cortes viviendo de la Cora
de el de Salas y a el D. D. Don J. de San Justo y que por
Comunmente fereve de D. D. Cora exadua y que
esto quille de D. D. y declaro en la Verdad de lo que
sabe y queda de un sobre el juramento de lo que
hobiendo lo de castigo de castigo y fereve no le tocan
la gualay de la ley y de la edad de setenta y ocho
años de fereve de que yo fereve Antonio
D. D. Joseph Martel



Leonardo Munoz Calero
E. D. D.

Don J. de la
Piraga no le tocan
de la edad de 60 años

Luego incontinenti en dicho dia me y año arriba dho.
porado D. Francisco Melendez Ciudad Albornoz

H

vedora de Biene y de Don del, Euanjelista de Salas
y Cortes, Parocho de la informacion de Biene y de Biene
de esta mandado de presente y de presente de Don
Joseph Larrazaga y quien go el escrivano Perce
Juramento que lo hizo y al Dios rito, y en la
Señal de Cruz segun forma de Dios, y en el
Domingo de la Ciudad de la que supiere y se fue
Interrogado el Biene y con el Attestado de el
Dijo que a mas de veinte años que en el año de
Euanjelista de Salas y Cortes, siempre y en su
Propietario, de el Dios, solo y de no a otro cosa
en contra en el referido tiempo, y siempre como
de su fe. Como propio de su Madre y su suela y
que esto que le es dicho, y declarado es la verdad de
lo que sabe y puede decir y en el juramento
que tiene hecho en el go, habiendolo leydo y oido
y ratificado y dijo no tocar en la ley y que
de edad de sesenta años. Lo firmo de Joseph

Joseph Larrazaga

Ante mi

Leonardo Muñoz Salazar
Escrivano



En real.



TERCERO, VN REAL
DE MIL SETECIENTOS
Y CINQUENTA Y SEIS
Y CINQUENTA Y SIETE.

VALGA PARA EL REYN. DE S. M. EL S. D. CARLOS III.
EN LOS AÑOS DE 1761 Y 1762



Yo el Rey
 Juan Melendez Vieda y Albacea y thenera
 de Vienes de D.º Teº Changelista de Salas y uº difun
 to de Vieda con lo autor y rigo sobre q ueme am
 para en la posesion de un Solar q esta en la calle
 del Prado y la Embar. de Vieda. Digo q como consta
 a los testigos q contestamente a Claran Sobrela
 antiquada posesion q tubo y por ello el dho ultimo
 nudo en el dho Solar q tubo y heredado por sus pa
 dres y q en esta posesion an estado todos los
 testigos q son de mayor escrivion por villa
 mayor parte de ellos Colegia de Vieda q ha sido cla
 rado a cierta rancia y para en fuerza de sus
 e claraciones q la posesion q tenida tan ante
 qua por tanto aviendo el pedimº q mas contiene
 a V.º pido y rigo. Ve Vieda e mandas en fuerza de
 las e claraciones q en dchda forma present
 reme de la posesion del dho Solar q sera Tard
 q pido H

Juan Melendez



En la Ciudad de los Reyes del Peru, en doce dias del mes
de febrero de mill Setecientos Sesenta y un año, el Sr. M^{te}
de Campo D^{no} Nicolas de Sagre, Conde de Casa Sagre,
Alcalde Ordinario desta d^{ha} Ciudad y su Jurisdiccion
por su Magestad = Pido lo auto, para despachar y ha
vendolo visto, Dijo que que anparava, y anparó esta par
en la posesion del Solar, que se es presa, y así lo proveyo y me
do firmó comparecer del P^{ro} Alvaro Capetillo de la Sotta
Abogado desta Real Audiencia y acoron desta Ciudad.

El Conde de Casa Sagre

Antem

Just. de Leon y Carrasco
Escriv. de Lu

En la Ciudad de los Reyes del Peru en trece
dias del mes de febrero de mill Setecientos y de
venta y un año yo el Escriuano notifi que e
lire varen el auto de ariva a D^{no} Juan el telen
des Viuda de Albaca Remedora de Vienes de la
devalar en su persona y loyo y entendi de
fco.

Just. de Leon y Carrasco
Escriv. de Lu



DE MILLOTERCERO, VN REAL,
EN LOS AÑOS DE MIL SETECIEN-
TOS Y CINQVENTA Y SEIS,
Y CINQVENTA Y SIETE.



VALGA PARA EL REYN. DE S. M. EL S. D. CARLOS III.
EN LOS AÑOS DE 1761 Y 1762



nombrase a *Doña Francisca Melendez, Viuda Alivara y thenedora*
Alonso Prucha Vener, & Dⁿ Juan Cuangeliota de Salas su difun
para q. p. proce marido
da dia Daros
q. Ena p. Co de un Colar q. esta en la Calle del Prado y lo demas q.
 mera a sep. devido Dijo q. por el auto & f^o de Vicio V.S. Verem
 rando y J. parase en la posesion lo q. venhier. o Vauer segun Conota
 rando en la diligencia & f^o y en otros terminos y para que
 forma Orden
 crepa tan Vaxta y tiene el Area y juntamente
 un valor sease previo en nombre un tarada de
 xito para q. ve venga en conocim. de limpatel todo
 p. onesto y para q. viva & titulo en adelante
 de p. d. y sup. de nombrar a vador para q. proceda
 ala menura y paracion del dho Colar para en
 quando & mi Dho ut supra

Doña Francisca Melendez



En la Ciudad de los Reyes del Peru, en diez y seis, de febrero
de mill Setecientos Sesenta y un año, Ante el Sr. D^{no} de
Campo D^{no} Nicolas, de Saule, Conde, de Casa Saule y Al-
calde Ordinario de esta Ciudad, y su Jurisdiccion para m-
gestad,

Y Vista por su V^{sa} D^{no} que Nombra, y Nombra
a Alonso de Rivera, Maestro de Obras, y Alarife de esta Ciu-
dad, para que aceptando, y suando, en la forma Ordinaria
proceda a hacer la tasacion del Solar, que se expresa en este
escrito, y así lo proveyó, mandó y firmó, comparecer
del D^{no} Alvaro Capetillo de la Sota, Abogado de esta Re-
al Audiencia y suora de esta Ciudad,

El Sr. D^{no} de Casa Saule

Amam

Just al de Leon y Carvajal
Escriv. de R.

Acta con y Juan
Alonso de Rivera

En la Ciudad de los Reyes del Peru en diez y seis dias del mes de
febrero de mill Setecientos Sesenta y un años Lo el escribano ley
notifique e hizo saber el nombramiento de tal cargo, que se man-
da por el decreto de su V^{sa} de arriba a Alonso de Rivera en superiora
quelo oyo, y entendió el qual dijo, que lo aceptaba y acpto el dicho
nombramiento de tasador de Solares que se refiere en el pedimento
de la buelta segun y como era el de oviente, y suos p^{os} D^{no} n^{os} S^{os}
y a una Señal de cruz durar lo en y fulmente el dho cargo de
tasador asubal saber y entender sin agravio de las partes, y que
sea lo huere Dios n^{ro} p^{no} le ayude y al contrario solo de man-
de y ala conclusion del dho suam^{to} Es lo de suyo y amen y lo firmo
de que doy fee =

Alonso de Rivera

Just al de Leon y Carvajal
Escriv. de R.



ELLO TERCERO, UN REAL
DE LOS DIEZ Y SEIS
CINQUENTA Y CUATRO
Y CINQUENTA Y CINCO.

En la ciudad de los reyes del Peru en seis dias del mes de Mayo de

Tazacion del
Solar

VAIGA PARA EL REYN. DE S. M. EL S. D. CARLOS III.

EN LOS AÑOS DE 1761 Y 1762

del mil setecientos sesenta y un años ante mi el escrivano y testigos
parecio Alonso de Rivera Maestro Alarife de obras y medidas de texas
de esta dicha ciudad a quien doy fee que conosco, y en virtud del nombram.
de tatarador hecho es persona por la Real Caxa para el precio
y abalucion del Solar que esta en la Calle del monasterio del Prado, in me
diato al dexado, y en conformidad de la aceptacion, y el xamto que
tiene fecho apedimento de D. Francisco Melendez y Albarca tenedor de
de bienes de D. Juan Evangelista de Salas = Dijo que ha visto in medido y
tarrado un solar que esta en la Calle derecha del Prado antes de la puerta
del dexado amano izquierda cuya porcion quedo por fin y muerte del
dicho D. Juan Evangelista que linda por la mano derecha con un solar
del monasterio de Santa Clara, y por la mano izquierda, y su respaldo lin
da con casa del Capitan Nicolas de Mira, y medido tiene de frente, nue
baras siete ochabas, y entia al fondo por la mano derecha setenta y tres
baras, y tercia de largo, y por la mano izquierda se hallan setenta y
un abaras, y sesma de largo. En el respaldo e testero ocho baras y
quarta en que sierra la figura, y hauiendo levantado el plan, y formado
el Cavallo se hallan: seiscientas cinquenta y dos baras, y media planas
superficiales que haen medio solar, y mas cinquenta y dos baras
y media, las que apreio y tasso segun su lealdad y ent en dex en la cantidad
de quatrocientos ochenta y nuebe pesos = Las mismas reconocio las me
dianas, y la Arquea de Cal y canto, y hauiendo ledado el balox que se
merece, lo apreio y tasso en ciento ochenta y ocho pesos que ambas
cantidades suman seiscientos setenta y siete p en que asi lo apreio, y
tasso asileal saber y entender sin agravio de la parte de cargo del Juxa
mento que tiene fecho en que se asumo, y ratifico, y amayor abundam.
lo buelbe a haer de nuevo, y lo firmo dando testigos D. Thomas Caxotequi
D. Marcos Correas y D. Manuel Gomez presentes =



Alonso de Rivera

Ante mi
Just. de D. Leon Carvajal
Escrivano